



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba,

26 AGO 2009

VISTO:

El Expediente N°05-08-80872, mediante el cual la estudiante María de Guadalupe MOLGARA, D.N.I. N°24.598.022, matrícula N°199319978/3 solicita rectificación del Acta de Examen N°02984, Libro 00027, labrada en fecha 10/08/06, correspondiente a la asignatura Derecho Agrario, Minero y Ambiental – Plan 104/56-85/92.-

Y CONSIDERANDO:

Que la presentante manifiesta haber rendido la asignatura mencionada supra, obteniendo en la oportunidad la calificación de 8 (ocho) Distinguido, para aseverar lo dicho incorpora a fs.1 fotocopia de la Libreta de Estudiante en donde consta tal extremo, bajo la firma de la Profesora Graciela Tronca de Pana, con fecha 10/08/06. Asimismo, a fs.10vta comparece la educando y reconoce como de su puño y letra la firma impresa en el renglón que le corresponde del acta reclamada N°02984, de fecha 10/02/06, solicitando pronta resolución a la rectificación incoada, dado que tal situación le agravia atento que ha concluido la Carrera de Abogacía.

Que impreso el trámite de rigor, la Sra. Profesora Graciela Tronca de Pana, de la asignatura precitada, manifiesta a fs.9vta que atento a lo solicitado por la causante Molgara, efectivamente le corresponde la calificación de 8 (ocho) Distinguido como consta a fs.1 en la libreta de estudiante, precisando que por un error material involuntario deslizado en el Acta de examen de fs.6 y 8 se consignó "Ausente" en el renglón que corresponde a la alumna de que se trata. Comunicando que reconoce las firmas insertas a fs.1 y 6/8 como de su autoría y la nota de 8 (ocho) Distinguido obtenida por la requirente.

Que por su parte el Sr. Profesor Carlos González, que conforma la dupla examinadora, de la asignatura Derecho Agrario, Minero y Ambiental, manifiesta a fs.10 que comparte lo informado precedentemente por la Profesora Tronca, compartiendo criterio y dándosele por aprobada la materia en cuestión con la calificación de 8 (ocho) Distinguido.

Que a fs. 11 y 11vta obra Dictamen N°202/09, suscripto por la señora Secretaria Académica de la Facultad, quien luego de analizar estos actuados considera reunidos los extremos que sustentan la procedencia de formalizar la pertinente rectificación solicitada por la interesada a fs.1, de conformidad con lo dispuesto por el art.2° y conc. de la Res. Del H.C.D. N°104/89 y art.3° de su similar 265/98 del H.C.S.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde rectificar el ejemplar del acta que en copia corre a fs.5/8 (Actas manuscritas y computarizadas) que lleva el

N°02984, Libro 00027, y fue labrada en fecha 10/08/06; en la misma, la palabra "Ausente", erróneamente consignada en el renglón correspondiente a la alumna María de Guadalupe MOLGARA, D.N.I. N°24.598.022, matrícula N°199319978/3, debe ser sustituida por la nota ocho (8) Distinguido, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.-

Que de acuerdo al Art.2° de la Resolución N°265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.36 inc.1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Art.1°: Hacer lugar al pedido de rectificación del. Acta de Examen N°02984, Libro 00027, y fue labrada en fecha 10/08/06; en la misma, la palabra "Ausente", erróneamente consignada en el renglón correspondiente a la alumna María de Guadalupe MOLGARA, D.N.I. N°24.598.022, matrícula N°199319978/3, debe ser sustituida por la nota ocho (8) Distinguido, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.-

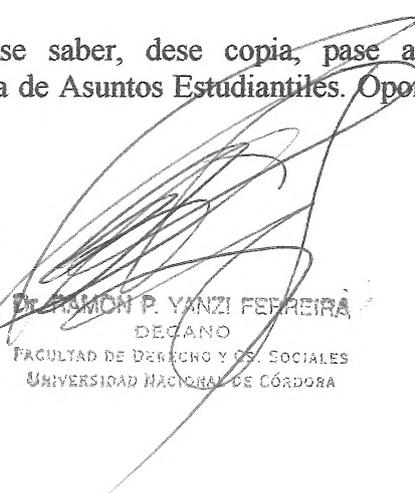
Art.2°: Disponer su carga al sistema informático, como así también, recomendar a los Sres. Profesores integrantes de la dupla examinadora la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confección de Actas de Exámenes y su Notificación posterior por parte del alumno Art.1 de la Ord. H.C.D. N°7/94). Ello, por surgir de dicha acta que la alumna se notificó en la ocasión de su propia inasistencia, razón ésta del reclamo de autos.-

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Area de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Oportunamente, archívese.


Marta E. GÓMEZ DEL RÍO
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DECANATO


Dr. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

1066